

Vocales suplentes: Don Alfonso Melitón Rodríguez Rodríguez, don Juan Luis del Hoyo Bernat, don Roberto Escuder Vallés y doña María de los Angeles Gil y Luezas, Catedráticos de la Universidad de Barcelona el primero, Autónoma de Madrid el segundo, Valencia el tercero y Profesor agregado de la Universidad de Málaga el cuarto.

De acuerdo con lo que se establece en la norma 8.ª de la Orden de 12 de marzo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril), que aprueba las que han de regir este tipo de concurso-oposición, el Presidente, de acuerdo con los Vocales del Tribunal, determinará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por lo menos con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar en que han de realizar su presentación los opositores, y si hubiera lugar, la celebración del sorteo para determinar el orden de que habrán de actuar los mismos, debiendo comenzar los ejercicios precisamente el undécimo día hábil posterior al de su presentación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto de 25 de junio de 1931.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 30 de octubre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 16 de marzo de 1981), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

28681 *CORRECCION de errores de la Orden de 2 de diciembre de 1981 por la que se convoca concurso de traslados entre Catedráticos numerarios de Bachillerato.*

Advertido error en el anexo I de la Orden de 2 de diciembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 3) por la que se convoca concurso de traslados entre Catedráticos numerarios de Bachillerato, dicho anexo debe entenderse rectificado en el siguiente sentido:

En la página 28415, donde dice: «4.1. Por cada año de servicios en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Servicios Territoriales de las Comunidades Autónomas en puestos ocupados mediante nombramiento», debe decir: «4.1. Por cada año de servicio en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Servicios Territoriales de las Comunidades Autónomas en puestos ocupados mediante nombramiento por Decreto que implique la situación de excedencia especial.»

28682 *CORRECCION de errores de la Orden de 2 de diciembre de 1981 por la que se convoca concurso de traslados entre Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial.*

Advertidos errores en los anexos I a las Ordenes de 2 de diciembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 4), por las que se convocan concursos de traslados entre Profesores numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, se hace constar que el anexo I que corresponde a la Orden de convocatoria del concurso de traslados entre Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial es el que figura indebidamente en la página 28503 como anexo I a la Orden de convocatoria del concurso de traslados entre Profesores numerarios de Escuelas de Maestría Industrial.

28683 *CORRECCION de errores de la Orden de 2 de diciembre de 1981 por la que se convoca concurso de traslados entre Profesores numerarios de Escuelas de Maestría Industrial.*

Advertidos errores en los anexos I a las Ordenes de 2 de diciembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 4) por la que se convocan concursos de traslados entre Profesores numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, se hace constar que el anexo I que corresponde a la Orden de convocatoria del concurso de traslados entre Profesores numerarios de Escuelas de Maestría Industrial es el que figura indebidamente en la página 28509 como anexo I a la Orden de convocatoria del concurso de traslados entre Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial.

El anexo II de la Orden de convocatoria del concurso de traslados entre Profesores numerarios de Escuelas de Maestría Industrial debe entenderse rectificado de la siguiente forma:

Provincia: Zaragoza

1. Donde dice: «Código 50040, denominación IFP, localidad Zuera», debe decir: «Código 50040, denominación Sección, localidad Caspe».

2. Donde dice: «Código 50076, denominación Sección, localidad Caspe», debe decir: «Código 50076, denominación Sección, localidad Fuentes de Ebro».

3. Donde dice: «Código 50088, denominación Sección, localidad Fuentes de Ebro», debe decir: «Código 50088, denominación Sección, localidad Zuera».

28684

RESOLUCION de 1 de septiembre de 1981, de la Universidad de Palma de Mallorca, por la que se convocan pruebas selectivas, turno libre, para cubrir tres plazas de la Escala Administrativa vacantes en la plantilla de dicho Organismo.

Vacantes tres plazas de Administrativos en la plantilla de la Universidad de Palma de Mallorca, y de conformidad con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968 de 27 de junio, con lo establecido en el artículo 8.º 2 del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, con la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre y con la Orden Ministerial de 1 de septiembre de 1980, que desarrolla lo establecido en el artículo 8.º 2 del Estatuto citado anteriormente, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º 2.d) del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes:

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan tres plazas de Administrativo dotadas en las plantillas presupuestarias de la Universidad de Palma de Mallorca, para ser cubiertas en turno libre.

1.1.1. Características de las plazas.

A) Orden reglamentario de las plazas objeto de esta convocatoria. Están sujetas a lo dispuesto en el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, según Decreto 2043/1971 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre), y a las normas que lo desarrollen y estarán dotadas con el sueldo y demás emolumentos que figuren en el presupuesto de esta Universidad. Dichos emolumentos serán los que se fijen de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero; Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, que regula el régimen retributivo del personal al servicio de los Organismos Autónomos, y demás disposiciones complementarias.

B) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada, Administración Local o Autónoma del Estado.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición que consistirá en el desarrollo de los siguientes ejercicios.

Primer ejercicio: Este ejercicio consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de cien preguntas de respuesta alternativa, preparado al efecto por el Tribunal, que versará sobre el contenido de todos los programas que figuran como anexo a esta convocatoria.

La duración máxima de este ejercicio será de dos horas.

Segundo ejercicio: Todos los aspirantes aprobados en el primer ejercicio deberán realizar esta prueba, consistente en resumir una conferencia o un texto leído por un miembro del Tribunal sobre cuestiones de interés en el mundo contemporáneo, elegido al efecto por el Tribunal, y resolver dos problemas de cálculo basados en el programa que figura como anexo I a esta convocatoria.

El resumen se presentará mecanografiado a dos espacios, con una extensión mínima de un folio y máxima de dos.

Los opositores deberán ir provistos de la correspondiente máquina de escribir.

La duración máxima de este ejercicio será de tres horas.

Tercer ejercicio: Todos los aspirantes aprobados en el ejercicio anterior realizarán este ejercicio, consistente en desarrollar por escrito durante un plazo máximo de dos horas, dos temas elegidos al azar por el Tribunal, el primero de las materias «Organización del Estado y de la Administración Pública» y «Nociones de Derecho Administrativo» y el segundo de «Universidad». Los programas figuran como anexos II, III y IV. Los aspirantes darán lectura pública a sus ejercicios y, después de la misma, el Tribunal podrá efectuar preguntas o solicitar aclaraciones sobre los temas desarrollados durante el tiempo máximo de diez minutos.

Cuarto ejercicio: Los aspirantes que hubieran aprobado los tres ejercicios anteriores, podrán realizar con carácter voluntario un cuarto ejercicio, de mérito, consistente en acreditar el conocimiento de una o más lenguas vivas, mediante prueba escrita sin diccionario, a cuyo efecto se facilitará por el Tribunal a cada opositor fotocopia de un texto, igual para todos, del idioma elegido, extraído de la prensa diaria o de una obra literaria, para su traducción escrita durante el tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos.

Los opositores indicarán en su solicitud a qué pruebas de méritos deseen, en su caso, presentarse.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller superior o equivalente.

Se consideran equivalentes al título de Bachiller superior, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación en fecha 27 de enero de 1974, y la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de noviembre de 1975, los títulos de Bachiller Laboral Superior, Bachiller Técnico Superior, Formación Profesional de Segundo Grado. Tener aprobados todos los cursos de Bachillerato con sujeción a planes exigidos así como seis cursos de Humanidades con dos de Filosofía de la carrera Eclesiástica y los de Maestro de Primera Enseñanza, Aparejador, Perito Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico, o Graduado Social con título de Bachiller elemental o cuatro cursos de Bachillerato.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán presentar su solicitud de acuerdo con el modelo normalizado, aprobado por Orden de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979) y hará constar lo siguiente:

a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, así como el número de su documento nacional de identidad.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a prestar el juramento o promesa a que se refiere el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

3.2. Órgano a quien se dirigen.

Las solicitudes, en duplicado ejemplar, se dirigirán al excelentísimo señor Rector de la Universidad de Palma de Mallorca, debidamente cumplimentadas en el impreso formalizado a que se refiere la Orden de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979) que a tal fin se facilitará por la Universidad.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Palma de Mallorca o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Derechos de examen.

El importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas será de 550 pesetas.

3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Sección de Economía de la Universidad de Palma de Mallorca, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso, en la solicitud, el número y fecha de imposición del giro de referencia.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Rectorado de la Universidad de Palma de Mallorca aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrá de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamación contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva, en la que se consignará el número del documento nacional de identidad de los interesados. La lista definitiva de admitidos y excluidos, se publicará asimismo en el «Boletín Oficial del Estado».

4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, en el plazo de quince días, de conformidad con el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el Rectorado de la Universidad de Palma de Mallorca y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por el Rector de la Universidad o autoridad académica, en quien delegue, que lo presidirá, y por cuatro Vocales, uno de los cuales será representante de la Dirección General de la Función Pública; otro en representación del Ministerio de Educación y Ciencia-Secretaría de Estado de Universidades e Investigación; el Gerente de la Universidad y un funcionario que deberá pertenecer al Cuerpo General Administrativo o a la Escala Administrativa de la Universidad de Palma de Mallorca que actuará de Secretario. Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

5.3. Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.2. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.3. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público que se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado», si dicho sorteo fuera necesario en orden a las características de la oposición.

6.4. Llamamiento.

El llamamiento de los aspirantes será único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciados por el Tribunal.

6.5. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.6. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales en que se hayan celebrado las pruebas.

6.7. Exclusión del aspirante durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

7.1.1. El primer ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo indispensable para aprobar el mismo obtener como mínimo cinco puntos. Estos cinco puntos equivaldrán al 65 por 100 de aciertos, sobre el test propuesto.

Los aspirantes que obtuvieran en este ejercicio la calificación de siete puntos o más, quedarán exentos de realizarlo nuevamente en la siguiente convocatoria, por igual turno, inmediatamente posterior a la presente.

7.1.2. El segundo ejercicio se calificará de cero a diez puntos para cada una de las pruebas; para ser aprobado será necesario obtener como mínimo cinco puntos, sin haber obtenido cero en ninguna de ellas.

7.1.3. El tercer ejercicio se calificará de cero a diez puntos para cada tema desarrollado; para aprobar será necesario obtener como mínimo cinco puntos, sin haber alcanzado cero en ninguno de ellos.

7.1.4. El cuarto ejercicio, de mérito, se valorará, con tres puntos, el conocimiento de cada idioma.

7.1.5. Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios. La calificación de cada ejercicio se realizará independientemente, haciéndose pública por el Tribunal la puntuación obtenida por los aspirantes aprobados.

7.2. Calificación final.

La calificación final vendrá determinada por la suma de todas las calificaciones parciales de aquellos aspirantes que no hayan resultado eliminados en ninguno de los tres primeros ejercicios. En el caso de igualdad de puntuaciones de dos o más aspirantes el Tribunal, atendiendo al conjunto de los ejercicios, establecerá el orden que estime oportuno.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados al Rectorado de la Universidad de Palma de Mallorca para que éste elabore la propuesta del nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrá de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentación.

Los aspirantes aprobados, presentarán en la Universidad de Palma de Mallorca los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o justificante por haber abonado los derechos para su expedición y certificado académico de los estudios realizados.

c) Certificado del Registro General de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que terminó el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) Los aspirantes aprobados comprendidos por la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Faltas de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades a que diere lugar. En este caso la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramientos definitivos.

Por el Rectorado de la Universidad de Palma de Mallorca se nombrarán funcionarios de carrera a los opositores que figurando en la propuesta de aprobados del Tribunal hayan cumplido todos los requisitos.

Dicho nombramiento será aprobado por Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 15 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos y del Real Decreto 707/1976 de 5 de abril.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

12.1. Recursos de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Palma de Mallorca, 1 de septiembre de 1981.—El Rector, A. Ribera Blancafort.

ANEXO I

Cálculo

1. Divisibilidad. Números primos. Descomposición factorial. Mínimo común divisor y mínimo común múltiplo.

2. Proporcionalidad. Relaciones entre magnitudes. Razones directas e inversas. Razones compuestas. Proporciones; Términos y propiedades.

3. Regla de tres simple. Aplicaciones. Regla de tres compuesta. Aplicaciones. Métodos de reducción a la unidad.

4. Repartos proporcionales. El reparto directa e inversamente proporcional a ciertas cantidades. La regla de compañía.

5. Tanto por ciento, por mil y por uno. Aplicaciones prácticas. Determinación de porcentajes, bases y tipos.

6. Regla de interés. Clases de interés. El interés simple: Problemas en relación con la variable tiempo. Determinación de intereses, capitales y tipos. El interés compuesto: Métodos de aplicación.

7. Capitalizaciones. Aplicaciones prácticas. Amortizaciones. Concepto, clases y aplicaciones prácticas. Resolución de los problemas de amortizaciones.

8. Descuentos. Descuento comercial y descuento real. Resolución de los problemas de descuento. Descuentos únicos y descuentos en series. Descuentos y facturas.

ANEXO II

Organización del Estado y de la Administración Pública

1. El Estado. Concepto, evolución y elementos. La Constitución: Concepto y clases.

2. Idea general de régimen político. Evolución del régimen político español desde 1812 a 1936.

3. El régimen político español a partir de 1936. Fases principales de su evolución y características del mismo: El régimen actual.

4. La organización judicial española: Principios básicos de la misma. La jurisdicción ordinaria; Organos y principales competencias de la misma. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. Las jurisdicciones especiales.

5. Organos superiores de la Administración del Estado en España. Funciones administrativas del Jefe del Estado. El Consejo de Ministros: Naturaleza, composición, atribuciones y responsabilidad. Las Comisiones Delegadas del Gobierno.

6. El Presidente del Gobierno. Relaciones del Gobierno con el Jefe del Estado y con las Cortes. Los Vicepresidentes del Gobierno.

7. La organización ministerial española actual. Creación, mo-

dificación y supresión de Ministerios. Los Ministros titulares de Departamento. Los Ministros sin cartera. Subsecretarios. Direcciones Generales y otras unidades administrativas.

8. La Administración periférica del Estado: Concepto. Los Gobernadores Civiles: Carácter, nombramiento, sustitución y atribuciones. Otros órganos periféricos de la Administración del Estado. El Alcalde como Delegado del poder Central. Los Delegados periféricos de los Departamentos ministeriales. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos: Naturaleza, composición y atribuciones.

9. La Administración de Control: Concepto y características. La intervención General de la Administración del Estado: Organización y atribuciones. Otros órganos de control de la Administración del Estado. El Tribunal de Cuentas del Reino: Organización y atribuciones.

10. La Administración Local: Concepto y entidades que comprende. Caracteres del régimen local español. Relaciones de la Administración Local con la Administración del Estado.

11. La Administración institucional: Concepto y clases de entidades que comprende. La Ley de Entidades, Estatales Autónomas: Clases de entidades a las que se aplica. Los Servicios Públicos Centralizados: Las Empresas Nacionales. Los Organismos Autónomos: Concepto y clasificación, organización y funcionamiento. Creación y extinción de las Entidades estatales autónomas.

12. Entes autonómicos.

13. Los partidos políticos. El derecho de asociación política. El derecho de asociación sindical.

ANEXO III

Nociones de Derecho Administrativo

1. El Derecho: Concepto y contenido. El Derecho positivo. Las divisiones del Derecho objetivo: Derecho público y privado, general y particular, común y especial, normal y excepcional.

2. Las fuentes del Derecho. Concepto de fuente jurídica. Jerarquía de fuentes directas. El principio de legalidad de la actividad administrativa. La reserva de ley. Disposiciones del Poder ejecutivo con fuerza de ley.

3. El reglamento administrativo: Concepto, clases y límites de la potestad reglamentaria. La impugnación de los Reglamentos ilegales. Otras fuentes del Derecho administrativo.

4. La relación jurídica: Concepto, caracteres y estructura de la relación jurídica. El Derecho subjetivo: Concepto y clases. Sujeto, objeto y contenido del Derecho subjetivo.

5. La Administración pública y los poderes del Estado. Sentidos y caracteres de la Administración Pública moderna. Concepto de la Administración Pública.

6. El Derecho Administrativo. Concepto, contenido y límites. Aspectos no jurídicos de la Administración Pública. La llamada ciencia de la Administración.

7. La Ley de Procedimiento Administrativo. Idea general de la iniciación, ordenación e instrucción y terminación del procedimiento administrativo.

8. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.

9. Los contratos administrativos: Concepto y clases. Estudio de sus elementos. Su cumplimiento. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimiento de los contratos administrativos.

10. Las formas de actuación administrativa. La policía administrativa y sus principales manifestaciones. El fomento y sus medios.

11. El Servicio Público: Concepto y clases. Formas de gestión de los Servicios Públicos. Examen especial de la gestión directa. La gestión indirecta: Sus modalidades. La concesión: Régimen jurídico.

12. La expropiación forzosa: Concepto, naturaleza y elementos. Procedimiento general de expropiación. Garantías jurisdiccionales. Idea general de los procedimientos especiales.

13. El dominio público: Concepto, naturaleza, elementos y régimen jurídico. El dominio privado de la Administración: Régimen jurídico de los bienes patrimoniales de la Administración.

14. Los recursos administrativos: Concepto y clases. Recurso de alzada, reposición, revisión y súplica. Las reclamaciones económico-administrativas.

15. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Organización en España. Las partes. Actos impugnables. Idea general del proceso.

16. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Idea general del régimen vigente. La responsabilidad de la Administración en el ámbito privado.

17. La Función Pública: Concepto. El régimen vigente de la Función Pública española. La Ley de 7 de febrero de 1964: Características y ámbito de aplicación. El Real Decreto-Ley de 30 de marzo de 1977. El Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

18. Los funcionarios públicos: Conceptos y clases. Los funcionarios de carrera. Los Cuerpos departamentales e interdepartamentales. Los funcionarios de empleo: Su régimen jurídico. El personal contratado laboral y varios sin clasificar.

19. La selección de los funcionarios públicos. Requisitos para el ingreso en la Función Pública. Sistemas de selección. La formación. Problemática actual del perfeccionamiento.

20. La adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

Situaciones de los funcionarios. Supuestos y efectos de cada una de ellas. Las plantillas orgánicas.

21. Derechos y deberes de los funcionarios. Especial referencia a la carrera administrativa. Derechos económicos de los funcionarios.

22. Responsabilidad de los funcionarios públicos: Clases. Régimen disciplinario de la Función Pública; Falta, sanciones y procedimiento.

23. El sistema de derechos pasivos. El sistema de previsión mutualista de los funcionarios. El régimen especial de la Seguridad Social de los funcionarios civiles del Estado.

28685

RESOLUCION de 1 de septiembre de 1981, de la Universidad de Palma de Mallorca, por la que se convocan pruebas selectivas, turno restringido, para cubrir cuatro plazas de la Escala Administrativa vacantes en la plantilla de dicho Organismo.

Vacantes cuatro plazas de Administrativos en la plantilla de la Universidad de Palma de Mallorca y de conformidad con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con lo establecido en el artículo 8.º, 2, del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, con la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 28 de diciembre, y con la Orden ministerial de 1 de septiembre de 1980, que desarrolla lo establecido en el artículo 8.º, 2, del Estatuto citado anteriormente, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2, d), del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan pruebas selectiva para cubrir cuatro plazas vacantes de la Escala Administrativa, de acuerdo con la siguiente distribución:

a) Una plaza por turno restringido, de conformidad con la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 28 de diciembre.

b) Tres plazas por turno restringido correspondientes al 50 por 100 de las vacantes existentes, conforme a lo dispuesto en la Orden ministerial de 1 de septiembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 23 de octubre).

En el caso de que la plaza señalada en el apartado a) de esta base quedara vacante, se sumará a las tres plazas señaladas en el apartado b) de la misma.

1.1.1. Características de las plazas.

A) Orden reglamentario de las plazas objeto de esta convocatoria. Están sujetas a lo dispuesto en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, según Decreto 2043/1981 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre) y a las normas que lo desarrollan y estarán dotadas con el sueldo y demás emolumentos que figuren en el presupuesto de esta Universidad. Dichos emolumentos serán los que se fijan de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero; Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, que regula el régimen retributivo del personal al servicio de los Organismos autónomos y demás disposiciones complementarias.

B) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultáneas el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquiera otra de la Administración centralizada, Administración local o Autónoma del Estado.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que consistirá en el desarrollo de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: Este ejercicio consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 100 preguntas de respuesta alternativa, preparado al efecto por el Tribunal, que versará sobre el contenido de todos los programas que figuran como anexo a esta convocatoria. La duración máxima de este ejercicio será de dos horas.

Segundo ejercicio: Todos los aspirantes aprobados en el primer ejercicio deberán realizar esta prueba, consistente en resumir una conferencia o un texto leído por un miembro del Tribunal, y resolver dos problemas de cálculo basados en el programa que figura como anexo I a esta convocatoria.

El resumen se presentará mecanografiado a dos espacios, con una extensión mínima de un folio y máxima de dos.

Los opositores deberán ir provistos de la correspondiente máquina de escribir. La duración máxima de este ejercicio será de tres horas.

Tercer ejercicio: Todos los aspirantes aprobados en el ejer-